

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran CINCUENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el Ayuntamiento de Granja de Moreruela, toda vez que ha dejado transcurrir el plazo reglamentario sin resolver el concurso de su Secretaria, anunciado por Orden de 20 de Junio último (*Gaceta* del 23),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario de Granja de Moreruela (Zamora), al concursante D. José Vivas Pastor, que actualmente sirve el de Otero de Sariego, en la misma provincia.

Madrid, 3 de Octubre de 1932.—
El Director general, José Calviño.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se indican, han sido designados para su desempeño en propiedad, por las respectivas Corporaciones, los solicitantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 4 de Octubre de 1932.—
El Director general, José Calviño.

Relación que se cita:

Provincia de Alava: Armiñón, don Severino Rodríguez Santibáñez, Secretario de Benafigos (Castellón); Lamiñoria, D. Valeriano Bartolomé Peña, Secretario de Villagalijo (Burgos); Quintana, D. Valeriano Bartolomé Peña, Secretario de Villagalijo; Zalduendo, D. Valeriano Bartolomé Peña, Secretario de Villagalijo.

Idem de Avila: Berrocalejo de Aragona, D. Francisco Agraz Palacin, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Osa de la Vega, D. Antonio Sáiz Cambronero, Secretario de Cölliga.

Idem de Madrid: Tifulcia, D. Cándido Cereceda del Río, caso cuarto.

Idem de Segovia: Remondo (segundo nombramiento), D. Cristeto Martín Velasco, ex Secretario de Ventosa de la Cuesta (Valladolid); Sequera de Fresno (segundo nombramiento), D. Constantino Mier Sierra, caso cuarto.

Idem de Soria: La Alameda, don Braulio Palomar Rubio, Secretario de Beratón; Nepas (segundo nombramiento), D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides.

miento), D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se indican, han sido nombrados para su desempeño en propiedad, por las respectivas Corporaciones, los solicitantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 4 de Octubre de 1932.—
El Director general, José Calviño.

Relación que se cita:

Provincia de Almería: Cuevas, don Leopoldo de Urquía y García Junco, Secretario de Lopera (Jaén); Huerca Overa, D. José Martínez Fajardo, ex Secretario de Garrucha.

Idem de Badajoz: Santa Marta de los Barros (segundo nombramiento), D. Nicomedes Jiménez Trinidad, Secretario de Zalamea de la Serena; Villanueva de la Serena, D. Juan Luis Cordero Gómez, Secretario de Barcarrota.

Idem de Cáceres: Malpartida de Cáceres, D. Juan Luis Cordero Gómez, Secretario de Barcarrota (Badajoz).

Idem de Cádiz: Trebujena (segundo nombramiento), D. Eladio Pérez Búa, Secretario de Sahagún (León).

Idem de Ciudad Real: Herencia, D. León García Pato, artículo 233 del Estatuto y 19 del precitado Reglamento; Pedro Muñoz (segundo nombramiento), D. Rafael Olmo Ceballos, ex Secretario de Carabanchel Alto (Madrid).

Idem de Córdoba: Dos-Torres, don Antonio Blanco Jurado, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Niesta (segundo nombramiento), D. Juan Fernández Sánchez, Secretario de Lucena del Cid (Castellón); Priego, D. Julián Grisalbo Guía, ex Secretario de Villafame (Castellón).

Idem de Guadalajara: Cifuentes, D. Jesús Gallego Quero, excedente forzoso de Talavera de la Reina (Toledo).

Idem de Jaén: Cambil, D. Jesús Gallego Quero, excedente forzoso de Talavera de la Reina (Toledo).

Idem de Lugo: Germade (segundo nombramiento), D. Eladio Pérez Búa, Secretario de Sahagún (León); Villodrillo (dotada con 5.000 pesetas anuales), D. Lino García Dubert, caso cuarto.

Idem de Málaga: Ardales, D. Leo-

poldo de Urquía y García Junco, Secretario de Lopera (Jaén).

Idem de Murcia: Alhama de Murcia, D. Jerónimo Casalduero Musso, Secretario de Fene (Coruña).

Idem de Orense: Muíños (tercer nombramiento), D. Arturo Noguero Buján, ex Secretario de Rianjo (Coruña); Padrenda (segundo nombramiento), D. Arturo Noguero Buján, ex Secretario de Rianjo.

Idem de Oviedo: Ribadesella, don Julio Pelayo Marraco, Secretario de Tapia de Casariego.

Idem de Palencia: Ayuntamiento de la capital, D. Cipriano Herrero Asenjo, Secretario de Aguilas (Murcia); Secretaría de la Diputación, don José Micó Gago, Secretario de la Pola de Gordón (León).

Idem de Las Palmas: Moya, don Juan González León, Secretario de Valverde.

Idem de Pontevedra: Moraña (segundo nombramiento), D. Ramón Caamaño Rodríguez, excedente forzoso de Oza de los Rios (Coruña).

Idem de Salamanca: Ledesma, don Antonio Sirvent Cerrillo, Secretario de Medinaceli (Soria).

Idem de Sevilla: Mairena del Alcor, D. Guillermo Alvarez de Toledo y Alba, ex Secretario de Cazalla de la Sierra.

Idem de Toledo: Consuegra, don José Sáiz Castillo, Secretario de Fuente Palmera (Córdoba).

Idem de Zamora: Fermoselle (segundo nombramiento), D. José Bazaco López, Secretario de Brión (Coruña).

(Gaceta de 6 de Octubre)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

EXPROPIACIONES.—CARRETERAS

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que en el término municipal de Siero, han de ser expropiadas para la ejecución de las obras de ensanche de la carretera de Adanero a Gijón, entre los puntos kilométricos 445,300 y 448,942, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 25 de Agosto próximo pasado.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de

20 de Mayo último (*Gaceta* del 21) acuerda declarar la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Siero, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, a nombrar perito que les represente en la medición, clasificación y valoración de las fincas, advirtiéndoles que para que sean admitidos los que nombren, habrán de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, y hallarse además, inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no designar peritos dentro del plazo de ocho días señalado, serán los propietarios respectivos declarados conformes con el perito que represente a la Administración.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Gcochea Solis.

Escuela Pericial de Comercio de Oviedo

ANUNCIO

Se halla vacante en esta Escuela una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al Quinto grupo de enseñanzas (Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española), que ha de proveerse mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias documentadas al Director de la Escuela, durante el plazo de veinte días, a contar del de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para tomar parte en el concurso, el aspirante acreditará haber cumplido veintinueve años de edad y ser Profesor Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de Julio último, el Claustro de esta Escuela exigirá a los aspirantes la práctica de algún ejercicio, en relación con la plaza que ha de proveerse.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1932.—El Director, César Milego.

R. al núm. 2.807

Agrupación Administrativa de los Jueces Mixtos de los Ferrocarriles de Asturias

CONCURSO

Estando vacante en esta Agrupación una plaza de Oficial mecanógrafo, con residencia en esta localidad, y haber anual de tres mil quinientas pesetas, de conformidad con lo preceptuado en la Orden Ministerial de Trabajo, del 6 de Junio del presente año (*Gaceta del 8*), se abre un concurso por el plazo de un mes, a contar de la fecha de inscripción en este BOLETIN, en el que podrán tomar parte quienes acrediten que poseen conocimientos de Mecanografía y Legislación Social.

Serán preferidos en este concurso:

A) Quienes hayan prestado servicios en organismos oficiales dependientes o relacionados con el Ministerio de Trabajo durante un año, sin nota desfavorable.

B) Los graduados de las Escuelas Sociales.

Los documentos serán remitidos, durante el citado plazo de un mes, a la Secretaría de esta Agrupación, situada en la Oficina de la Intervención del Estado en la estación de los Caminos de Hierro del Norte, en Oviedo, para que una vez terminado este concurso y en virtud de las circunstancias que concurren en los solicitantes, esta Agrupación pueda elevar su propuesta al Ministerio de Trabajo y Previsión, quien resolverá en definitiva.

Oviedo, 6 de Octubre de 1932.—El Secretario, E. Castiñeyra.—Visto bueno. El Presidente, Muñoz de Diego.

R. al núm. 2.819

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Belmonte

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos automóviles, sujetos al impuesto de la patente nacional de circulación que ha de regir en el ejercicio de 1933, queda expuesto al público durante los primeros quince días del mes de Octubre próximo, admitiéndose reclamaciones durante los últimos 15 días de dicho mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento.

Belmonte, a 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, J. Valdés.

R. al núm. 2.818

Alcaldía de Caravia

Anuncio

Formado el Padrón de vehículos sujetos a la Patente nacional de automóviles, que ha de regir para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días del próximo mes de Octubre, para que durante los cuales se presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que procedan.

Caravia, a 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Gerardo Aparicio Mones.

R. al núm. 2.814

Alcaldía de Sasa

Anuncio

Queda expuesto al público durante quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes, el Padrón de la Patente nacional para la circulación de automóviles de este término.

Salas, 6 de Octubre de 1932.—El Alcalde, F. Castañeda.

R. al núm. 2.866

Alcaldía de Illas

Anuncios

Confeccionado el Padrón de patente nacional de circulación de automóviles para regir en este término en el venidero de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y otros quince días más se admitirán las reclamaciones que se estimen justas.

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio que en este término ha de regir en el año venidero de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a efectos de su exámen y reclamaciones.

Illas, Octubre 6 de 1932.—El Alcalde en funciones.—P. O., Francisco Blanco, Secretario.

R. al núm. 2.813

Alcaldía de El Franco

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 del corriente acordó transferir la cantidad de 600 pesetas que figura en el Capítulo IV, al Capítulo XVIII, artículo único del presupuesto ordinario vigente.

El expediente estará expuesto al público a los efectos de reclamaciones en Secretaría, durante quince días, según lo preceptuado por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

La Caridad, 7 de Octubre de 1932.—El Alcalde, P. O., José Gudín.

R. al núm. 2.815

Alcaldía de Piloña

Edicto

Por el sistema de pujas abiertas se saca a subasta el aprovechamiento durante diez años, que se entienden comenzados en 1.º de Octubre de 1932, de la caza del coto denominado Cuesta de Coya y Ques, de 628 hectáreas aproximadamente, cuyos límites son los siguientes: Norte, Ayuntamiento de Nava y propiedades particulares; Este y Sur carretera de Oviedo a Santander y propiedades particulares; Oeste propiedades particulares.

El acto se celebrará en la Alcaldía de Piloña, ante la Junta de subastas, a las once horas del día siguiente hábil del en que se cumplan treinta laborables de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de tasación del

aprovechamiento, que es el de 300 pesetas por los diez años, siendo necesario para poder tomar parte en la subasta consignar en metálico en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación, como fianza provisional que se elevará por el adjuicatario al 10 por 100 del importe del remate.

Este se entenderá hecho a riesgo y ventura del rematante.

Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes, durante la primera media hora del acto, y transcurrida esta se adjudicará el remate al autor de la más ventajosa siempre que esta cubra, por lo menos, el tipo de subasta.

La adjudicación definitiva la hará el Ayuntamiento con arreglo al artículo 16 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y hasta entonces no tendrá valor ni efecto el remate.

El rematante abonará al Estado la porción correspondiente al mismo en la forma establecida reglamentariamente y de una sola vez, y dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la notificación del remate la porción correspondiente al Ayuntamiento por el aprovechamiento.

En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, que los rematantes podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles a las horas de oficina, y en el Reglamento de contratación municipal y demás de aplicación.

Infiesto, 4 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Laureano Blanco.

R. al núm. 2.808

Alcaldía de Grado

(Continuación).

El Secretario hace la advertencia de no parecerle legal que se lleve a cabo la deducción que por los días no laborables se efectúa en los jornales de los barrenderos y sepultureros, puesto que estos empleados cobran por sueldo fijo mensual que debe aumentarse con el importe a que asciende la diferencia del jornal anterior al mínimo fijado actualmente para estos empleados.

Al discutirse el artículo 1.º del Capítulo 8.º referente a la consignación para el Médico del primer Distrito y cuando se disponía el Interventor a explicar la diferencia señalada por el Secretario existente entre esta consignación y la del segundo distrito, irrumpe en el salón de sesiones, en forma tumultuosa, una manifestación, visto lo cual el Sr. Presidente en evitación de posibles disturbios y consultar con el Excmo. Sr. Gobernador civil levantó la sesión, que se volvió a reanudar el día 10.

Se acuerda dejar para segunda sesión a fin de que se recopilen y traigan a las mismas los antecedentes necesarios al asunto relativo a los sueldos de los Médicos.

En cuanto a la consignación para farmacéutico titular se acordó que por Secretaría se traigan las disposiciones legales en cuanto a la materia, para resolver en definitiva.

Asimismo se acuerda dejar pendiente para segunda sesión y con el fin de que se dé cuenta a la Corporación de las disposiciones legales acerca del particular, la consignación

referente al suministro de medicinas a la Guardia civil.

A propuesta del Sr. Luengo se acuerda elevar a 500 pesetas la consignación para socorros a pobres de tránsito, y a 300 la de socorro a presos, ambos importes para los nueve meses del ejercicio presente, a que se refiere el presupuesto.

Se aprueban las partidas que integran los artículos 5.º, 6.º y 7.º que restan de este Capítulo.

Asimismo se aprueban los artículos 1.º y 4.º del Capítulo noveno e igualmente el artículo 1.º del capítulo décimo.

Se acuerda elevar a 2 500 pesetas la retribución del Maestro municipal, así como subvencionar a la escuela de Llantrales, San Miguel y Cubia.

Seguidamente se aprueban los artículos 5.º y 8.º de este Capítulo.

También se aprueba el artículo 1.º del Capítulo once, así como todas las partidas del artículo 2.º.

Se acuerda suprimir la deducción que en el proyecto se hace del haber de un peón caminero y que se le abonen los jornales diariamente, o sea con un sueldo mensual de 195 pesetas considerando todos los meses 30 días.

Se aprueba la consignación para reparación de caminos calles.

En cuanto a la consignación para el pago de haberes al jardinero municipal, se acordó en el mismo sentido que para el caminero, o sea que se le abone un jornal de 210 pesetas mensuales.

A continuación se aprueban la consignación para gastos de arbolado y plantas, y todas las partidas que integran los Capítulos doce, trece, diecisiete y dieciocho, restantes del presupuesto de gastos.

También se aprueban todas las partidas consignadas en el presupuesto de ingresos.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 12 de Marzo

Se aprueba el acta de la anterior, las cuentas que figuran en el orden del día y seguidamente se acuerda:

Adjudicar definitivamente a don José Argüelles Lopez, vecino de esta villa, la subasta de las obras de la Escuela de Los Vios, en la cantidad de 34.113,13 pesetas.

Declarar válido el remate por el cual se le adjudicó provisionalmente a D. Joaquín Iglesias Fernandez, vecino de Oviedo, la subasta de las obras de un edificio escolar en Carabruñana, importantes 29.999 pesetas.

Tomar en consideración un escrito del Comité Regional de Agricultores sobre que no se rebaje en cantidad alguna el sueldo de empleados administrativos, técnicos y subalternos y otros importantes extremos.

Sesión extraordinaria del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior y seguidamente se acuerda:

Mantener, previa votación la consignación para pago de la renta de la Casa Cuartel de la Guardia civil, a lo que eran opuestos los señores Areces y Alvarez Garcia.

Por mayoría de votos que el Ayuntamiento satisfaga el impuesto de utilidades de los sueldos de los empleados, sin distinción de categoría ni haberes.

Seguir abonando, con el voto en contra del Sr. Areces, el importe del teléfono de la Casa-Cuartel de la Guardia civil.

A propuesta del Sr. Areces aumentar hasta 600 pesetas la consignación para subvención al Ateneo, para los nueve meses que restan del ejercicio.

Que la subvención de 100 pesetas a la Sociedad Cultural de Sama de Grado, se entienda en igual forma que la del Ateneo.

Por 10 votos contra dos no ir a la supresión de la plaza de encargado del Matadero.

Aprobar la consignación para pago de los haberes de ocho vigilantes de arbitrios.

Llevar a cabo la consignación para la dotación de una nueva plaza de Oficial tercero.

Dividir la consignación para pago de personal temporero y horas extraordinarias en la siguiente forma: mil pesetas para personal temporero y mil para horas extraordinarias y en el caso de que estas cantidades resultasen insuficientes, que se habilita el oportuno crédito.

Mostrarse conformes con la consignación para la plaza de Consejero, de nueva creación.

Modificar el acuerdo tomado en la sesión del día 7, en el sentido de que los jornales de cinco barrenderos, de un carretero barrendero y del sepulturero se abonen a razón de un jornal diario de 6,50 pesetas.

Mantener las consignaciones, tal cual figuran en el proyecto del presupuesto, para pago de los haberes de los Médicos titulares del concejo.

Mantener igualmente, las consignaciones para el haber de un Farmacéutico titular y para el pago de medicinas a la Guardia civil, esto último con el voto en contra del señor Areces.

Quedan discutidos todos los asuntos dejados pendientes, en la sesión extraordinaria del día 7, referentes al presupuesto de gastos.

En cuanto al presupuesto de ingresos, se acuerda elevar a 9.595,58 pesetas, el Capítulo quinto, por concepto de las 2.550,50 pesetas, que se calcula puedan producir en los nueve meses que restan del ejercicio. los terrenos de la Granja.

Queda definitivamente aprobado el presupuesto, cuyos ingresos se fijan en la cantidad de 281.416,36 pesetas y los gastos en igual suma.

Seguidamente se aprueban las Ordenanzas confeccionadas por la Comisión de Hacienda para la exacción de los arbitrios que constan en el presupuesto de ingresos, a excepción de la referente a enajenación y arrendamiento de sepulturas y derechos de enterramiento en el cementerio de esta villa, cuya Ordenanza se modifica a propuesta del Sr. Areces.

Se levanta la sesión.

(Continuará)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE LA CORUÑA

ANUNCIO

El 31 del actual se celebrará concurso para adquisición de los artículos que necesiten durante el mes de Diciembre próximo las fuerzas de guarnición de Oviedo, Gijón y Trubia, a cuyo efecto se reunirá esta Junta con asistencia de Notario a las diez horas de dicho

día, en el cuartel que ocupa el Regimiento Infantería número 8, de esta ciudad.

Los concursantes deberán tener en cuenta además de las condiciones que imponen los pliegos de Técnicas y Legales, insertas en el diario oficial del Ministerio de la Guerra, número 230 de 28 de Septiembre último, las siguientes:

1.ª Los artículos a adquirir deberán reunir las condiciones que determina el pliego de las Técnicas, son los que a continuación se expresan, en la inteligencia de que las cantidades que se consignan no son fijas, sino únicamente un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el expresado mes de Diciembre.

Para la plaza de Oviedo

Pan 34.300 raciones de 630 gramos, en dos piezas de 315 gramos.

Cebada, 5.460 raciones de cuatro kilos.

Paja de pienso, 5.460 raciones de seis kilos.

Carbón vegetal, 9 quintales métricos.

Para la Plaza de Gijón.

Pan, 10.480 raciones de 630 gramos en 2 piezas de 315 gramos.

Cebada, 1.430 raciones de 4 kilos.

Paja pienso, 1.430 raciones de 6 kilos.

Carbón vegetal, 7 quintales métricos.

Para la Plaza de Trubia.

Pan, 2.480 raciones de 630 gramos, en dos piezas de 315 gramos.

2.ª Los adjudicatarios dispondrán de un almacén suficientemente surtido al que concurrirán a suministrar diariamente las fuerzas de la guarnición, obligándose a los contratistas a suministrarlos en la cuantía que se les interese cualquiera que ella sea, aun cuando exceda en mucho o sea sensiblemente inferior al cálculo que se cita.

3.ª Las proposiciones, que se extenderán en papel sellado sin enmienda ni raspadura, se ajustarán al modelo que al final se inserta, sin cuyo requisito no serán admitidos; tampoco serán admitidas las que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

4.ª Los pliegos que contengan las proposiciones se entregarán al Presidente durante la primera hora de la celebración del acto, bajo sobre cerrado, y en el anverso del mismo se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de adquisición de artículos para las fuerzas de guarnición en...."

5.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

6.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurrirán al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y último recibo o alta de la contribución industrial, y caso de estar efectuado con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

7.ª También acompañarán el res-

guardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas; la citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda pública, haciendo constar expresamente en el resguardo que el depósito se ha efectuado para tomar parte en este concurso.

8.ª Además de las cantidades a adquirir y cuyo cálculo se ha mencionado, los concursantes podrán hacer constar en sus proposiciones la cantidad máxima de que dispondrían sobre la comprometida para atender a lo anunciado en el concurso.

9.ª Las proposiciones se harán para uno o varios artículos y acompañarán muestras que podrán presentarlas a la Junta, Secretaría de la misma sita en el Parque de Intendencia de La Coruña, en la porción que determina el pliego de condiciones técnicas, desde la publicación de este anuncio hasta el día 26 del corriente, mediante recibo que se extenderá de dicha entrega.

10. En las proposiciones de cebada y habas se hará constar el peso por hectolitro, y en la de pan que el licitador se compromete a elaborar lo con harinas de la misma calidad y reuniendo las mismas características que se señala en el pliego de condiciones técnicas.

11. Tanto para el pan como la cebada, paja para pienso y habas, el precio será por ración, en la inteligencia de que la ración de pan pesará 630 gramos en dos piezas de 315 gramos cada una; la ración de cebada pesa 4 kilos la de paja para pienso seis kilos y las de habas tres kilos. El precio de los restantes artículos será por unidad métrica, quintal o litro.

NOTA IMPORTANTE.—Habienbo sufrido modificación los pliegos de condiciones y no consignándose en este anuncio la mayor parte de ellas, por su mucha extensión, se recomienda a los concursantes no dejen de verificar la lectura detenida de los mismos a cuyo efecto se interesa de la Comandancia Militar de la Plaza los ponga de manifiesto a los concursantes que deseen consultarlos, también podrán hacerlo en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables de 10 a 13.

Modelo de proposición que se cita:
Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm..., enterado del anuncio del concurso que debe verificarse el día 31 del actual, para adquisición de artículos para las fuerzas de guarnición en..., así como también de los pliegos de condiciones, ofrezco los siguientes artículos a los precios que indico, sometiéndome a las condiciones impuestas por los pliegos y a lo que se estipula en el anuncio.

Pan, la ración... (precio en letra).
Cebada, la ración a... (precio en letra).

Paja pienso, la ración a... (precio en letra).

Carbón vegetal, el quintan métrico a... (precio en letra).

Petróleo, el litro a... (precio en letra).

Declaro que los obreros empleados

en mi industria están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, así como también declaro mi sumisión expresa a los preceptos del Decreto ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma)

La Coruña, 7 de Octubre de 1932.
—El Comandante de Intendencia Secretario,

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

El Licenciado don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

"En la ciudad de Oviedo, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante don David Fernández Flórez, mayor de edad, vecino de Salinas, representado por el Procurador don Luis Miguei Bueres, y defendido por el Abogado don David Arias; y de la otra, como demandados, don Jaime Valentin Nicieza Fernández, mayor de edad, vecino de Avilés, representado por el Procurador don Luis Rodríguez López Nuño, y defendido por el Abogado don José Loredó; doña Dionisia Alvarez García, mayor de edad, vecina de Avilés, representada por el Procurador don Francisco R. Maribona, y defendida por el Letrado don Valentin Silva; y don Ildefonso Secundino Nicieza Fernández, vecino de La Arena; don Paulino Manuel Nicieza Fernández, vecino de Avilés, y don Rafael Uriarte Fernández, como representante legal de su hijo menor don Rafael Uriarte Nicieza, vecino de Las Segadas, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que confirmando en parte la sentencia apelada debemos condenar y condenamos a los demandados don Jaime Valentin Nicieza Fernández, don Ildefonso Secundino Nicieza Fernández, don Paulino Manuel Nicieza Fernández, doña Dionisia Alvarez García y don Rafael Uriarte Fernández, como legal representante de su hijo don Rafael Uriarte Nicieza, y todos en el concepto que han sido demandados a que hagan efectivo al don David Fernández Flórez, la cantidad de cinco mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos, con más los intereses legales correspondientes a tal suma, a partir del día siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

Declaramos asimismo no haber lugar a las excepciones opuestas

por los demandados don Jaime Valentin Nicieza Fernández y doña Dionisia Alvarez García, con la salvedad, respecto a esta última, de que sólo responderá de la deuda con los bienes adquiridos a título hereditario de su causante y finado esposo don José Antonio Nicieza.

Se imponen las costas de ambas instancias a los demandados, exceptuando de esta imposición a doña Dionisia Alvarez García. No ha lugar a dejar sin efecto el embargo preventivo trabado en estas actuaciones, y por la rebeldía de parte de los demandados, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil para tales casos, y cúmplase lo dispuesto en el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, respecto a la publicación de este fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que, cuando sea firme, se remitirá testimonio al Juzgado de su procedencia con devolución de los autos, a los efectos de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián, Severiano J. Pereira Castro, Adolfo S. de Movellán, Joaquín de la Riva, Ramón Prieto.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico Oviedo, veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.882

El Licenciado don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego, en nombre de don Juan Méndez Castrillón, contra acuerdo del Ayuntamiento de Coaña de seis de Julio de mil novecientos veinticuatro, destituyéndole del cargo de Depositario Recaudador de Fondos de aquél Ayuntamiento, se dictó por dicho Tribunal provincial la siguiente

Providencia

Por parte al Procurador señor Casariego en nombre del recurrente; por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclamó el Sr. Alcalde de Coaña el expediente gubernativo y públíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Pro-

sidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.747

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Belmonte, pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, don Federico Villar Torviso, mayor de edad, vecino de Balloria, concejo de Salas, representado por el Procurador don Celso Gomez y defendido por el Abogado don José María Moutas, y de la otra, como demandados, don Ismael García Pérez, mayor de edad y vecino de Salas, que hoy ostenta la representación de sus hermanos menores de edad, don Armando Auxilio, don Eladio Florentino y don Ángel Marino, defendido por el Abogado don Alfonso Muñoz de Diego; don José Antonio, don Feludío, don Faustino, doña Olímpia, doña Olga y don Manuel Abel García Pérez, ausentes en ignorado paradero como herederos de don Manuel García, la herencia yacente de éste y cualquiera persona que se considere con derecho a ella, representados por los estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre pago de pesetas,

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Belmonte, en veinte de Enero de mil novecientos treinta y dos, y por esta nuestra, debemos condenar y condenamos a los demandados don José Antonio, don Ismael, don Faustino, doña Olímpia, doña Olga, don Manuel Abel García Pérez, como hijos y herederos de don Manuel García Menendez, y con carácter solidario, a la herencia de éste y a cuantos se crean con derecho a la misma, a que pague al demandante don Federico Villar Torviso, la cantidad de seis mil setecientas veintisiete pesetas quince céntimos, importe del principal e intereses vencidos y no satisfechos desde el mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, más los intereses de la expresada cantidad desde la interposición de la demanda, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias. Así bien, debemos absolver y absolvemos de la demanda interpuesta por don Federico Villar, a los demandados don Armando Auxilio, don Eladio Florentino y don Ángel Marino García Pérez, también sin especial condenación de costas.

Publíquese esta resolución en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que previene el Decreto de dos de Mayo del año último, y notifíquese a los demandados que no comparecieron en la que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián.—Severiano J. Pereira Castro.—Adolfo S. de Movellán.—Joaquín de la Riva.—Ramón Prieto,

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.883

Juzgado de Belmonte

Don Gumersindo González Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido de Belmonte.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Ignacio Sánchez, en nombre de don Amalio Guisasola Pedregal, vecino de Grado, contra don Francisco Alonso García, vecino del Mortorio, barrio de San Miguel de Tejedo, parroquia de Santianes, concejo de Grado, sobre pago de un crédito de nueve mil cuatrocientas pesetas e intereses vencidos, que importan la cantidad de mil noventa y una pesetas noventa y dos céntimos, consignado en escritura de veintiseis de Agosto de mil novecientos veintisiete, ante el Notario de Grado don Sebastián Rivera y Serrano, en providencia de esta fecha, se acordó a instancia del actor, proceder a la subasta de las fincas hipotecadas siguientes:

1.^a El prado llamado Pascón, de treinta y seis áreas de extensión; linda al Este, camino; Oeste, prado de D.^a Eugenia Fidalgo; Sur, camino y Norte, finca del mismo. Señalando como tipo para la subasta dos mil seiscientas pesetas.

2.^a Otro prado, titulado de Soca, de treinta y seis áreas de extensión; linda al Este, casa habitación del mismo y camino; Oeste prado de Eugenia Fidalgo; Sur, más fincas del mismo propietario y Norte camino. Señalando como tipo tres mil quinientas pesetas.

3.^a La tierra denominada "Detras de Casa", de treinta áreas de extensión; linda al Este y Sur, camino; Oeste, tierra de Ramón Alonso, y al Norte, peñas. Señalando como tipo para la subasta, dos mil quinientas pesetas.

4.^a La tierra titulada "Parajas del Valle", conocida también por el nombre de "Parajas de Arriba", de veintiocho áreas de extensión; linda al Este, tierra de Eugenia Fidalgo; Oeste, tierra y prado de Ramón Alonso; Sur, camino, y Norte, peñas.

Señalando como tipo para la subasta, dos mil setecientas pesetas.

Para la celebración de la subasta se señala la hora de las doce del día doce del próximo mes de Noviembre, en la Sala audiencia de este Juzgado, y se advierte a los licitadores:

1.^o Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, de referencia en la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que la subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su asistencia el precio del remate.

2.^o Que servirá de tipo para la subasta el indicado anteriormente en cada finca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

3.^o Que los licitadores consignarán en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta para poder tomar parte en ella, excepto el acreedor demandante.

Dado en Belmonte, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Gumersindo González.—Licenciado, Vicente G. Santander.

Juzgado de Nneva

EDICTO

D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, Juez municipal de Nueva.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, debiendo los aspirantes presentar sus instancias debidamente documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar para conocimiento de los concursantes, que el término de este Juzgado se compone de cinco parroquias pertenecientes al concejo de Llanes, que hacen un total aproximado de cinco mil habitantes.

Nueva, 29 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Manuel Gonzalez.—El Secretario accidental, Adolfo Gonzalez.

R. al núm. 2.812

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE ALLER.

En poder de D. Aquilino Díaz, vecino de Linariega (Moreda), se halla depositado un caballo de las siguientes señas:

Color negro, edad cerrado, tiene unas pintas blancas en el lomo, calzado solo de las patas, inutil de la mano derecha, crin larga, cola recortada.

Lo que se anuncia para conocimiento del dueño.

Aller, 5 de Octubre de 1932.—El Alcalde, E. Miranda.

R. al núm. 2.821